



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461 -2025-A-MPI

Ilo, 09 JUN. 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1446553-2024, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe Legal N° 491-2025-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1051-2024-A-MPI, de fecha 25 de noviembre del 2024 (fs. 29), se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior vía Procedimiento No Contencioso, presentada por los administrados PORTILLO MACHACA ROGER VICENTE, identificado con DNI N° 04645459 y HUAMAN ATOC ANA DORIS, identificada con DNI N° 40424910; para lo cual cumplieron con presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 29227 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 399-2025-A-MPI, de fecha 12 de febrero del 2025, se reprograma la Audiencia Única del Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicitada por el administrado PORTILLO MACHACA ROGER VICENTE;

Que, con fecha 25 de febrero del 2025, a las 09:00 horas, se realizó la Audiencia Única (fs. 36), en la cual se ratificaron en la intención de disolver el Vínculo Matrimonial, que une a los administrados PORTILLO MACHACA ROGER VICENTE y HUAMAN ATOC ANA DORIS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2025-A-MPI de fecha 28 de febrero del 2025, se resuelve declarar la Separación Convencional de PORTILLO MACHACA ROGER VICENTE y HUAMAN ATOC ANA DORIS; en consecuencia, se suspendieron los derechos de lecho y habitación, y EXTINGUIDO el Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales existente entre los administrados y que fuera constituido en mérito al Matrimonio Civil contraído el día 04 de julio del 2002, en la Municipalidad Distrital de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua;

Que, el administrado PORTILLO MACHACA ROGER VICENTE, solicita se disponga la Disolución del Vínculo Matrimonial y Divorcio Ulterior que le une con HUAMAN ATOC ANA DORIS, para lo cual cumple con adjuntar el pago del derecho de trámite correspondiente (fs. 43);

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que se otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el objeto de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, es el establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el referido procedimiento;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que, solo pueden acogerse al Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, los cónyuges que, después de haber transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión;

Que, la Ley N° 29227, en su artículo 7 concordante con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, faculta a cualquiera de los cónyuges, a solicitar la disolución del Vínculo Matrimonial, transcurrido un plazo de dos (2) meses de notificada la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional; en el caso bajo análisis el pedido de la administrada ha sido

Presentado observando el plazo señalado, por lo que es procedente acceder a su pedido y, siendo el estado del procedimiento aprobar el Divorcio Ulterior. En consecuencia, declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre **PORTILLO MACHACA ROGER VICENTE Y HUAMAN ATOC ANA DORIS**;

Que, conforme el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **DIVORCIO ULTERIOR** requerido por **PORTILLO MACHACA ROGER VICENTE**, en consecuencia se declara la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **PORTILLO MACHACA ROGER VICENTE** identificado con DNI N° 04645459 y **HUAMAN ATOC ANA DORIS** identificada con DNI N° 40424910, Matrimonio Civil que fue contraído el día 04 de julio del 2002, en la Municipalidad Distrital de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a los administrados que, una vez quede **FIRME** la Resolución a expedirse, se procederá a la expedición de partes dobles correspondientes, para que el acto de Disolución del Vínculo Matrimonial sea inscrito en el Acta de Matrimonio N° 1378-02 en la Municipalidad Distrital de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- CURSAR los partes dobles a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, a fin de que **ANOTE** en el Acta de Matrimonio N° 1378-02, de fecha 04 de julio del 2002, lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General que notifique a **PORTILLO MACHACA ROGER VICENTE y HUAMAN ATOC ANA DORIS**, con la Resolución a emitirse, en los domicilios consignados en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, disponga el archivo del presente expediente, una vez que se haya cumplido con lo dispuesto en los artículos precedentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE